

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO VALLADO PERIMETRAL
ENCLAVE ARQUEOLÓGICO ATEGUA ADSCRITO A LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Expediente número: CONTR 2026 0000182374

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2026, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de Servicio mantenimiento vallado perimetral Enclave Arqueológico Ategua adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el día 15 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2026, se publica la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con número de referencia 2026-0001909348, estableciéndose como fecha máxima para la presentación de ofertas, el día 30 de junio de 2026 a las 16:00h.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la Mesa de contratación con la misma fecha, se procede a la apertura del sobre electrónico único, "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", habiendo presentado oferta electrónicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica-SiREC, en debida forma y plazo, la siguiente empresa:

1.- ARQUEOEficiencia, S.L., con NIF B14992903, presenta oferta el día 20 de junio de 2026 a las 18:12:56h. con número de registro 202699907484872.

TERCERO.- Analizadas las ofertas presentadas, se procede a aplicar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, constatándose que, dado que la oferta presentada no es inferior al 25% del precio base de licitación, ésta no se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja.

De acuerdo con lo anterior, y dado que es la única Entidad que ha presentado proposición económica válida, se propone como adjudicataria a la entidad ARQUEOEficiencia, S.L., con NIF B14992903, por lo que se acuerda practicar el requerimiento de Documentación previa a la adjudicación conforme lo dispuesto en el apartado 10.4 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares.

CUARTO.- Reunida la mesa con fecha 6 de julio de 2026, y habiéndose practicado oportuno requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato de contrato de Servicio mantenimiento vallado perimetral Enclave Arqueológico Ategua adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Entidad ARQUEOEficiencia, S.L., con NIF B14992903, se procede a la apertura de la documentación aportada verificándose que es correcta y está completa.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		10/07/2026 13:43:31	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw52GYxMnscv0nwsip5ix6Wo0P0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Constatándose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación del expediente de referencia, a favor de la Entidad ARQUEOEFICIENCIA, S.L., con NIF B14992903.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de Servicio mantenimiento vallado perimetral Enclave Arqueológico Ategua adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Entidad ARQUEOEFICIENCIA, S.L., con NIF B14992903, por la cantidad de cinco mil setecientos euros (5.700,00€), a la que habrá que añadir la cantidad de mil ciento noventa y siete euros (1.197,00€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00€).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los medios oficiales que correspondan y notificar a los licitadores.

TERCERO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		10/07/2026 13:43:31	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw52GYxMnscv0nwsip5Ix6Wo0P0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		10/07/2026 13:43:31	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw52GYxMnscv0nwsip5ix6Wo0P0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	